



Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico.
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 333837 4400



Gobierno de
Guadalajara

13:27h Sin
29 MAR 2022 anexos

RECIBIDO

Secretaría General

REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Presente

El que suscribe, Regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 41, fracción II, 50, Fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91, 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito presentar a su consideración de este Órgano de Gobierno, la presente Iniciativa de Acuerdo que tiene por objeto que la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción realice un estudio y evaluación respecto de los Decretos, Convenios y Acuerdos relacionados con diez predios ubicados al norte de la ciudad, sobre la Calzada Independencia y el Anillo Periférico, mismos que fueron adquiridos para ser destinados a un Parque en Huentitán, a efecto de detectar el cabal cumplimiento respecto de las obligaciones adquiridas con motivo del proyecto Iconia, antes Puerta Guadalajara, y en su caso, advertir posibles responsabilidades de servidores públicos municipales.

Exposición de motivos:

En el año 1981, el Congreso del Estado de Jalisco mediante el decreto número 10421 autorizó al Ayuntamiento de Guadalajara la adquisición de 10 terrenos con una extensión de 378,172.32 metros cuadrados aproximadamente, ubicados al norte de la ciudad, sobre la Calzada Independencia y el Anillo Periférico, con un costo de \$85,091,082.60, dichos terrenos, como bien lo especificaba el mencionado decreto, se adquirieron con el objeto de construir un Parque Municipal.

Dichos terrenos, en los que el Gobierno Municipal tenía la *obligación* de construir un parque para beneficio de la ciudad, particularmente de los vecinos de la zona de Huentitán, por diversos motivos, estuvieron más de 25 años sin que se les hiciera ninguna modificación para que se concretara el proyecto.

28 años después, en la Administración de 2006-2009 el Municipio de Guadalajara comenzó a tomar acciones para la utilización de los predios de la zona de Huentitán, fue mediante el **decreto municipal con número D 54/17/08** que se aprobó el proyecto entonces denominado como "Puerta Guadalajara", que tenía por objeto la celebración de



Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico,
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 333837 4400

un convenio de colaboración entre el Municipio de Guadalajara y la empresa denominada Mecano América Sociedad Anónima de Capital Variable, en el cual se le otorga una superficie de 136, 495 m² a un fideicomiso que servirá como instrumento para el cumplimiento de las obligaciones y garantía de los derechos de la empresa y del Municipio.

Dicho convenio establecía que a cambio de que a la empresa se le otorgara esta superficie de terreno en los predios propiedad del Gobierno Municipal ubicados en la zona de Huentitán, que serían utilizados para la construcción de un desarrollo de vivienda privada, la empresa adquiriría compromisos de construcción de obras sociales en beneficio de la ciudad de Guadalajara por un total de \$65 millones de dólares, mismos compromisos que no fueron cumplidos por la empresa Mecano de América.

Para el año 2012, la empresa Mecano, no obstante que aún no se concretarán las condiciones del convenio, le transfiere el proyecto a la empresa Grupo Salamanca, esta transferencia se hizo sin la aprobación previa del Ayuntamiento a pesar de que el convenio macro, firmado en 2008, se establecía en la cláusula 11 que la empresa no podía conceder el uso o goce temporal de los inmuebles bajo ningún caso, a pesar de que dicha cláusula, la cesión de Mecano a Grupo Salamanca se realizó y no pasó en ningún momento por el pleno del Ayuntamiento, como se puede constatar en las actas públicas de las sesiones.

Es hasta 2016 que el Ayuntamiento inició un juicio mercantil señalado con el expediente 256/2016 en el juzgado noveno de lo mercantil, meses después, se aprobaron nuevas modificaciones al convenio original, además de desistirse del mencionado litigio, es así como surge el decreto D 33/14/16, en el que el Municipio de Guadalajara convalida el acuerdo realizado entre "Mecano de América" y "Operadora Hotelera Salamanca", en el que Mecano le cede a Operadora Hotelera Salamanca las hectáreas correspondientes al predio ubicado en la Calzada Independencia y Anillo Periférico y como contraprestación el municipio recibía la realización de 16 obras sociales en beneficio de la ciudad.

En el mencionado decreto 33/14/16, se conforma el denominado "Fondo Iconia", en el cual se supuso la misma inversión en obras sociales para la ciudad por la cantidad de 65 millones dólares, teniendo en cuenta el tipo de cambio vigente en el 2008, sin considerar que el precio del dólar pasó de tener una paridad de 10.5 pesos en el 2008 a 18.8 pesos en el año 2016, por lo que las obras sociales significaron una inversión de 687 millones 750



Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 333837 4400

mil pesos, si en ese momento se hubiera considerado el precio del dólar en 2016, la cantidad correcta de la contraprestación sería de 1,231 millones 400 mil pesos, ya que la variación del precio del dólar fue del 79%.

En el convenio modificatorio que se origina del decreto 33/14/16, se establecía que la empresa OHS tenía como plazo para cumplir con la realización de obras sociales acordadas en el convenio hasta 24 meses, dicho plazo fue incumplido y para el año 2019 el Ayuntamiento tenía la **obligación** de iniciar los procesos para recuperar los predios, cosa no se realizó y de manera discrecional, se lo otorgaron aún más facilidades a la empresa a cargo de la construcción del complejo Iconia para que prosiguiera con la construcción del complejo de departamentos.

El convenio modificatorio hacía responsables de dar seguimiento al cumplimiento del decreto y de los convenios que se deriven a un comité técnico integrado por:

- Un representante del Ayuntamiento
- Un representante del ITESO
- Un representante de la UNIVA
- Un representante de la UdeG
- Un representante de la UAG
- Un representante del Tec de Monterrey
- El coordinador de Gestión Integral de la Ciudad
- El coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad
- Un integrante del Consejo Municipal de Participación Ciudadana
- El Contralor Municipal

Fue hasta el año 2021 que la entonces Presidenta Municipal Interina, ante la presión de los vecinos de la Zona de Huentitán, mediante un microsítio en el que supuestamente se informaría sobre lo relativo a las obras sociales responsabilidad de Iconia, presentó un reporte donde informa la supuesta entrega y ejecución de obras únicamente por 405 millones de pesos, **de los cuales únicamente 262 millones (38%) son comprobables dentro del microsítio**, además de que no se cuentan con los elementos suficientes que comprueben que verdaderamente el origen de los recursos de estas obras son del **fondo Iconia**, ni tampoco se tienen las actas de entrega correspondientes de las entregas del **totalidad de estas obras**.



Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico.
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 333837 4400

La problemática para este Ayuntamiento, asciende a irregularidades por la gestión del agua en la zona, el SIAPA, en marzo del 2019 a través del oficio S.O.T 1066/2018 otorgó al complejo la **factibilidad para construcción de edificaciones** en la que afirma que en la zona existe suficiente agua potable para las mil 872 unidades de vivienda extras que se están construyendo como parte del Proyecto Iconia, a pesar de que estos estudios según lo señalado en el convenio, debieron ser actualizados con fecha reciente, sumado a eso, los vecinos de la zona experimentan problemas con el suministro de agua potable, lo cual se agudizó especialmente en el año pasado durante la temporada de estiaje, en la que colonias aledañas a la zona de Huentitán padecieron la falta de agua, por lo que no tener actualizados los estudios que afirmen la factibilidad para la construcción de edificaciones significa un problema futuro para el municipio en lo relacionado con el agua potable de la zona.

El actual Ayuntamiento, aún no tiene los documentos suficientes que avalen la contraprestación de obras sociales, existen incumplimientos que según las palabras del primer edil, Pablo Lemus, deben subsanarse a más tardar al 10 de marzo de este año, el actual Ayuntamiento no debe de ser omiso en el cumplimiento de sus obligaciones de vigilar que se cumplan las disposiciones de los convenios y contratos que se suscriban con particulares.

No debemos olvidar que un conjunto de predios adquiridos a propietarios particulares en el año de 1980, se convirtieron en patrimonio público y fueron pagados con recursos de las y los tapatíos, con el fin de convertirse en un parque municipal para el disfrute de los habitantes de Guadalajara; el traspaso entre desarrolladores (Mecano a Salamanca y Salamanca a OHS), no se hizo con autorización previa del Ayuntamiento las desarrolladoras han usufructuado los predios sin hacerse cargo de las obligaciones contraídas con el Gobierno Municipal.

Al conocer estas irregularidades, es necesario que se tomen acciones de investigación, mediante la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción para que se aclare todo lo sucedido con relación a los predios de la Zona de Huentitán y para que se aclare y además se demuestre el origen de los fondos de las obras que supuestamente han sido ya realizadas por el Gobierno Municipal, como también se demuestre que fueron entregadas según los plazos establecidos en los convenios.



Sala de Regidores

Av Hidalgo #400, Centro Histórico
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 333837 4400

El artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones, además, éstas pueden ser permanentes o transitorias. Por su parte, los artículos 103 y 104 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, establecen que el Ayuntamiento, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, debe funcionar mediante comisiones, las que pueden ser permanentes o transitorias. “En la creación o modificación de comisiones edilicias permanentes o transitorias, corresponde a la Presidenta o el Presidente Municipal proponer a las regidoras y los regidores integrantes de las mismas. Debiendo ser aprobada su conformación por el Ayuntamiento. Cuando la Presidenta o el Presidente Municipal encomiende a las comisiones la realización de tareas específicas, debe hacerlo mediante solicitud por escrito enviada a través de la Secretaría General”.

Por lo expuesto con anterioridad, me permito presentar la presente Iniciativa de Acuerdo que tiene por objeto que la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción realice una investigación respecto de los Decretos, Convenios y Acuerdos relacionados con diez predios ubicados al norte de la ciudad, sobre la Calzada Independencia y el Anillo Periférico, mismos que fueron adquiridos para ser destinados a un Parque en Huentitán, a efecto de detectar irregularidades, responsabilidades y posibles sanciones a servidores públicos municipales

ANALISIS DE LAS REPERCUSIONES

Repercusiones Jurídicas

Respecto de las repercusiones jurídicas, no existen, toda vez que el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara ya contiene las normas aplicables al caso.

Repercusiones Presupuestales

No existen repercusiones presupuestales toda vez que los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal podrán solicitar la coadyuvancia de la estructura actual de Gobierno Municipal.

Repercusiones Laborales

No existen repercusiones laborales dado que la integración de una comisión no necesita la contratación de personal extra.



Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico,
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 333837 4400

Repercusiones Sociales

La aclaración respecto a todo lo relacionado con los predios correspondientes al Proyecto Iconia, las obras sociales que se debieron realizar en favor del municipio y las condiciones especiales que se les han dado a las desarrolladoras del complejo, coadyuvan a la rendición de cuentas ante la ciudadanía de Guadalajara.

Fundamentos Jurídicos

I. Que conforme al artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, y entre otras bases, se reconocen que "cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado". Por otro lado, "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal".

II. Que según el artículo 77, fracciones I y II, así como el precepto 86 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; asimismo, "corresponde al Ayuntamiento o al Concejo Municipal, elaborar y aprobar los reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia del municipio, así como, en los casos, forma y términos que determinen las leyes, autorizar las decisiones del Presidente y establecer las directrices de la política municipal".

III. Que en armonía con las normas constitucionales los artículos 3, 27, 40, 42, fracción VI y 44 del Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco,



Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico,
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 333837 4400

señalan que “cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Las competencias municipales deben ser ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado”; los ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones; además, los ayuntamientos pueden expedir, los bandos de policía y gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia; para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, tratándose de los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento; de manera general y según corresponda a la naturaleza de cada ordenamiento municipal, éstos deben contener, al menos, con los siguientes elementos: materia que regulan, fundamento jurídico, objeto y fines, atribuciones de las autoridades, mismas que no deben exceder de las previstas por las disposiciones legales aplicables, derechos y obligaciones de los administrados, faltas e infracciones, sanciones y vigencia.

IV. Que en acatamiento a la normatividad anterior, los artículos 89, 91, 94, 96, 99, 107, fracción II, 109, fracción XI, 110, fracción VI, 112, 113, 114 y 115 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara contienen diversas reglas que regulan el procedimiento que debe seguir una Iniciativa de Acuerdo en donde se destaca lo siguiente.

Artículo 89. *Los acuerdos municipales se forman por los demás asuntos que sin tener el carácter de ordenamiento o decreto y no requerir de promulgación y publicación, su aprobación es competencia exclusiva del Ayuntamiento.*

Artículo 91. *Las iniciativas de acuerdo pueden ser:*

- I. Con carácter de dictamen. Cuando se refieren a acuerdos económicos, los que consisten en declaraciones emitidas por el Ayuntamiento a fin de establecer su posición política, económica, social o cultural, en asuntos de interés público; o*
- II. Con turno a comisión. Tratándose de circulares, instructivos, manuales o formatos y demás asuntos que sin tener el carácter de ordenamiento o decreto, por su naturaleza no pueden decidirse en la misma sesión.*



Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 333837 4400

...

...

Artículo 94. *Al ser presentada una iniciativa, la Presidenta o el Presidente Municipal propone al Ayuntamiento el turno a la comisión o comisiones a que compete el asunto, de conformidad con lo establecido en este Libro y en la demás normatividad aplicable.*

Cuando corresponde conocer del asunto a varias comisiones edilicias, la Presidenta o el Presidente Municipal propone el turno a las mismas para que trabajen en conjunto como coadyuvantes de la comisión convocante.

La comisión convocante es la primera en el orden de enunciación propuesto por la Presidenta o el Presidente Municipal, de acuerdo con la especialidad atribuida en este Libro a cada una, lo que debe ser aprobado por el Ayuntamiento.

...

Artículo 96. *Ninguna iniciativa de decreto debe someterse a la consideración del Ayuntamiento sin que antes haya sido examinada y dictaminada por las comisiones correspondientes, con excepción de los asuntos en que se propone la dispensa de trámite, misma que procede por utilidad pública o urgencia.*

...

...

...

Artículo 99. *Los dictámenes deben constar con lo siguiente:*

I. El apartado de antecedentes, el cual consiste en la narración de hechos o actos que dan origen al dictamen;

II. La parte considerativa, la cual se forma con el estudio pormenorizado del asunto turnado, en su caso con la verificación y confirmación de Tesorería respecto de la disponibilidad de los recursos requeridos y su partida presupuestal, las opiniones técnicas de las dependencias que por la materia deben conocer, así



Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 333837 4400

como las conclusiones de las comisiones dictaminadoras. Debiendo estar fundada y motivada.

Tratándose de ordenamientos municipales, además deben contener el dictamen de análisis de impacto regulatorio o su exención, emitido por la autoridad municipal en la materia; y la opinión técnica de la Dirección de Integración y Dictaminación; y

III. La parte resolutive, la cual consiste en la propuesta de ordenamiento, decreto o acuerdo que se pone a consideración del Ayuntamiento.

Artículo 103. *El Ayuntamiento, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, debe funcionar mediante comisiones, las que pueden ser permanentes o transitorias, en los términos previstos en el Título Segundo, Capítulo V de la Ley y en los particulares señalados en este apartado.*

...
...
...
...
...
...

Artículo 107, fracción II, *las comisiones edilicias tienen, entre otras, la obligación común de recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y presentar a este los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos; Evaluar los trabajos de las dependencias municipales en la materia de su competencia y con base en sus resultados y las necesidades imperantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política municipal al respecto.*



Sala de Regidores

Av Hidalgo #400, Centro Histórico
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 333837 4400

Artículo 109, fracción XXIII contiene las atribuciones específicas de la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, en donde se destaca, entre otras, las siguientes: Proponer, analizar y estudiar las políticas y acciones concernientes a la transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y combate a la corrupción en el Ayuntamiento y la Administración Pública; así como dar seguimiento a los programas y acciones que estas deban llevar a cabo anualmente en las materias antes señaladas; Procurar que el Gobierno y la administración pública municipal cuente con los mecanismos de información y rendición de cuentas necesarios para que la ciudadanía pueda acceder a la información pública del Municipio.

Artículo 110, fracción VI, las Presidentas o los Presidentes tienen, entre otras, la atribución de entregar a la totalidad de las regidoras y regidores integrantes de las comisiones edilicias convocante y, en su caso, a la coadyuvante, una copia del proyecto de dictamen con una anticipación de setenta y dos horas previas a la celebración de la reunión de comisión en que se discutirá el mismo, salvo en aquellos casos urgentes, en que se entreguen en el momento mismo de la reunión.

Artículo 112. Sesionan con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, y en su caso, la mayoría de las y los miembros de las coadyuvantes. Pudiendo reunirse cuantas veces sea necesario para el desahogo de sus asuntos.

Una vez verificado el Quórum, la Secretaria o el Secretario Técnico de la comisión debe dar cuenta de las justificaciones de inasistencias presentadas por las regidoras y los regidores.

En las sesiones pueden intervenir las regidoras y los regidores que no forman parte de las mismas, únicamente con derecho a voz.

Artículo 113. Recibidos los asuntos, la Presidenta o el Presidente de la comisión debe formular el proyecto de dictamen, mismo que las y los integrantes de la comisión deben discutir y en su caso aprobar dentro de los sesenta días naturales contados a partir de que estos fueron turnados.



Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400. Centro Histórico
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 333837 4400

En los casos en que se hayan solicitado informes, opiniones o datos técnicos a las dependencias de la Administración Pública, para la elaboración de los dictámenes, estas deben hacerlos llegar a la presidencia de la comisión que los haya solicitado, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

...

Elaborado el proyecto de dictamen, la Presidenta o el Presidente de la comisión debe entregarlo a las y los integrantes de la misma a más tardar setenta y dos horas antes de la reunión en que vaya a discutirse.

Artículo 114. *Si el proyecto presentado por la Presidenta o el Presidente es aprobado sin modificaciones, se tiene como resolución definitiva de la comisión.*

Si alguno de las y los integrantes de la comisión disiente de la resolución definitiva, puede expresar su voto particular, mismo que es declarativo a fin de dejar asentada una determinada posición.

Si en la reunión en que se discuta un proyecto se aprueban modificaciones, estas deben ser incorporadas al dictamen respectivo.

Artículo 115. *Las resoluciones de las comisiones se toman por mayoría de votos, teniendo la Presidenta o el Presidente voto de calidad en caso de empate.*

La votación debe hacerse de forma económica, pudiendo ser a favor o en contra, sin menoscabo de la posibilidad que tienen las regidoras y los regidores para abstenerse de votar, situación que debe registrarse en el acta de la sesión respectiva y en el apartado de firmas del dictamen correspondiente, al igual que el resultado de la votación.

Por lo anteriormente expuesto, se propone los siguientes:

ACUERDOS



Sala de Regidores

Av Hidalgo #400, Centro Histórico
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 333837 4400

Primero. Se instruye a la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción realice un estudio y evaluación respecto de los Decretos, Convenios y Acuerdos relacionados con diez predios ubicados al norte de la ciudad, sobre la Calzada Independencia y el Anillo Periférico, mismos que serían destinados a un Parque en Huentitán, a efecto de detectar el cabal cumplimiento respecto de las obligaciones adquiridas con motivo del proyecto Iconia, antes Puerta Guadalajara, y en su caso, advertir posibles responsabilidades de servidores públicos municipales.

Segundo. Para llevar a cabo el estudio y evaluación que refiere el presente Acuerdo, los integrantes de la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción podrán solicitar de la coadyuvancia de las diferentes dependencias del Gobierno Municipal.

Tercero. Cuando los integrantes de la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción terminen con el estudio y la evaluación, presentarán al Pleno del Ayuntamiento un Dictamen con los resultados.

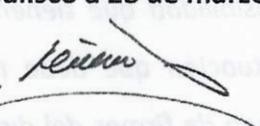
Cuarto. Convocar a los vecinos del Parque Huentitán a un diálogo abierto y toma de decisiones respecto de los predios que constituyen el proyecto Iconia;

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente acuerdo municipal en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Guadalajara, Jalisco a 28 de marzo de 2022


Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Regidor